



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192110016344 DEL 01-08-2019

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192110013044 del 08 de julio de 2019 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

La señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.493.931, se inscribió en la “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.” para el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 5, identificado con el código **OPEC No. 35236**, de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

En desarrollo de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia., la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de las Pruebas, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual La señora **LUZ DARY GIRALDO VELEZ** obtuvo 50 puntos.

La señora **LUZ DARY GIRALDO VELEZ** presentó reclamación N° 225902529, misma que fue resuelta el 18 de junio de 2019 por la Universidad de Pamplona operador de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, confirmando el puntaje obtenido.

La señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado N°. 2019-00245.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, mediante Sentencia del 5 de julio de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, decidió conceder el amparo de tutela solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

“(…) PRIMERO: SE TUTELEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y ACCESO A FUNCION PUBLICA, de la señora LUZ DARY GIRALDO VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.493.931.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a corregir la calificación correspondiente a la valoración de antecedentes, asignada a la aspirante al cargo de profesional especializada, código 222, Grado 05, adscrito a la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, OPEC: 35236, con ocasión de la convocatoria N° 429 de 2016, señora LUZ DARY GIRALDO VELEZ, asignándole el puntaje correspondiente, en el ítem de educación, teniendo en cuenta en la misma, el título profesional de Licenciada en Educación: Agropecuarias, adicional al requisito mínimo (…)”

A través del **Auto No. 20192110013044** del 08 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio cumplimiento a la orden judicial en los siguientes términos:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar, por intermedio de la gerente del proceso de selección, a la Universidad de Pamplona como operador de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, corregir la calificación correspondiente a la valoración de antecedentes asignada a la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, asignándole el puntaje correspondiente, en el ítem de educación, teniendo en cuenta en la misma, el título profesional de Licenciada en Educación: Agropecuarias, adicional al requisito mínimo. (…)”*

de

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192110013044 del 08 de julio de 2019 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”*

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los procesos de selección por mérito, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, quien en Sentencia del 18 de julio de 2019, notificada a la CNSC el 22 de julio del corriente, falló:

*“**PRIMERO.- REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, el pasado 05 de julio de 2019, y en su lugar, se niega el amparo de los derechos fundamentales de cara a la improcedencia de la acción de tutela, teniendo en consideración los argumentos antes expuestos. (...)”*

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 18 de julio de 2019 por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, la CNSC procederá a dejar sin efectos el **Auto No. 20192110013044** del 08 de julio de 2019, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción, así: **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ** luzdarygiraldo@gmail.com.

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20192110013044 del 08 de julio de 2019 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 18 de julio de 2019 proferida por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín a la dirección electrónica: des13tadminanq@notificacionesrj.gov.co.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en la dirección electrónica: jadmin16mdl@notificacionsrj.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica: juridicoantioquia@unipamplona.edu.co.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a los concursantes inscritos del empleo de Profesional Universitario, Código 222, Grado 5, OPEC No. 35236, a los correos electrónicos reportados con la inscripción a la Convocatoria 429 de 2016, así:

NOMBRE	APELLIDOS	EMAIL
LINA MARÍA	MÉNDEZ RIVERA	lmendez23@gmail.com
JUAN ESTEBAN	FRANCO OROZCO	goesfranco@gmail.com
JUAN DAVID	GARCÍA MARULANDA	juandagm4@hotmail.com
FREDY ALONSO	DUQUE PINEDA	fredy.duque@catie.ac.cr
MAURICIO RENALDO	ROSETO ESTUPIÑAN	mareroes@yahoo.com
NELSON EDUARDO	BLANDON MONTOYA	blandonmontoya@gmail.com
FREDY HERNÁN	MAFLA ZAPATA	fredymafla@gmail.com
ABEL JOSÉ	MIER GRANDA	abeljose.academia@gmail.com
GLORIA NATALY	DELGADO PINZÓN	natalydelgado22@gmail.com
LUIS FERNANDO	OSSA TABARES	luis01.ossa@gmail.com
ELVER	QUINTERO MONTOYA	equinetto2@hotmail.com
RICARDO ANDRÉS	MOLINA SUÁREZ	ramolinasu@gmail.com
ANDRÉS MAURICIO	HIGUITA PALACIO	maurohiguita@hotmail.com
MAURICIO ALEXANDER	VILLA MAZO	mauricio.villa@envigado.gov.co
CLAUDIA MALLOLY	JIMENEZ BAENA	claudiamalloly@gmail.com
SERGIO MARCEL	DUARTE CASTRO	smduartec@gmail.com

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192110013044 del 08 de julio de 2019 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 01 de agosto de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Clara P.
Elaboró: Viviana Franco Burgos